

Otra id., en término de id., registrada por el mismo, en id. Otra de alcohol, en término de Viernales, registrada por D. Indalecio Liorente, en 4. Otra id., en término de Cajano, registrada por D. Marcelino de la Llama, en 19.

GOBIERNO POLITICO DE ALBACETE.

Una mina al parecer de cobre, en término de Nerpio, Purísima Concepcion, por Juan Lopez Sanchez, en 5.

GOBIERNO POLITICO DE CASTELLON DE LA PLANA.

Denuncios.

Una mina de plata, en término de Rosell, Estrella, denunciada por D. Domingo Querol, en 2. Otra de plomo, en el término de Hervesel, la Pepa, por D. Joaquin Gasulla, en 5. Otra de metal, en término de Herbes, Hortensia, por D. José Reverter, en 19. Otra id., en término id., Angelita, por el mismo, en id. Otra de carbon de piedra, en término de Alcalá de Chivert, Abundancia, por D. Pascual Sanchez y Bosque, en 24.

Registros.

Una mina de cobre, en término de Jérica, la Mejor, registrada por D. Francisco Nebot y compañía, en 3. Otra de cinabrio, en término de Alfondguilla, la Remigia, por D. José Ventura y Gomez y compañía, en 14. Otra de cobre, en término de Jérica, Garnica, por Don Francisco Nebot, en 15. Otra de carbon de piedra, en término de Fredes, Buena Union, por D. Ramon Querol, en 17.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Gonzalez Acevedo por el Sr. promotor fiscal Don Cándido Manuel de Necedal el artículo de fondo del periódico el Correo Nacional, núm. 1509, el cual principia "El partido progresista," y termina "á beneficio de la revolucion," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los sujetos siguientes: Don Antonio Tabernilla, D. Antonio Conde Gonzalez, D. José Antonio Codorniu, D. José de Mesa, D. José de la Quintana, D. José María Fernandez de la Hoz, D. Roman Matute, Don Cosme Abascal y D. Dámaso Aparicio, quienes declararon por ocho votos contra uno haber lugar á la formacion de causa. Madrid 30 de Agosto de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Gonzalez Acevedo por el Sr. promotor fiscal Don Patricio Joaquin de Avila el folletín inserto en el núm. 371 del periódico El Huracán, el cual principia con las palabras de "Dinos, Gobierno," y concluye con las de "satisfechos os paseais," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Domingo de Urrutia, D. Manuel Escolar, D. Domingo Norzagaray, D. Pedro Sanchez, D. Fernando Cíaran, Don José Piñero, D. Laureano de las Fuentes, D. Juan Manuel de la Muela y D. Joaquin Mendizabal, quienes declararon por seis votos contra tres no haber lugar á la formacion de causa. Madrid 31 de Agosto de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Gobierno político de la provincia de Toledo.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en todo el año próximo 1842, en conformidad á lo prevenido en Real orden de 4 de Abril de 1840, expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península, é inserta en la Gaceta de Madrid de 8 del mismo, núm. 1979, he creído oportuno fijar desde luego las condiciones sobre que ha de hacerse, para que los licitadores puedan tener la anticipada noticia necesaria á presentar sus proposiciones por todo el mes de Octubre venidero en pliegos cerrados que dirijirán con cubierta y nota separada que indique el contenido á este gobierno político, para á su tiempo proceder á lo que presijan los artículos 3º y siguientes de dicha Real orden, cuyas condiciones estarán de manifiesto en la secretaría del mismo. Toledo 1º de Setiembre de 1841.—Gomez.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Circular del ministerio de la Guerra á los capitanes generales para que empleando toda su prudencia procuren evitar toda clase de conflictos entre los diversos cuerpos del ejército entre sí y con las demas clases, y castigar cualquier acto que tienda á sembrar la desconfianza entre los individuos que componen aquel. (Núm. 2481.) del mismo ministerio para que por la pagaduría general militar y por las subalternas de los distritos cese definitivamente el abono de sueldo ó haber á individuo alguno en particular, debiendo esperar todos á que se reunan fondos con que satisfacer á la clase á que pertenezcan. (Id.) del ministerio de la Gobernacion de la Península para que las autoridades políticas de las provincias, en union con las militares, vigilen para la represion de los manejos con que algunos malévolos intentan introducir la desunion entre el ejército y el pueblo. (Núm. 2485.) Protesta de la Reina Madre sobre la tutela, y manifiesto del Regente del Reino acerca de la misma. (Núm. 2484.)

Real decreto del ministerio de la Guerra acerca de la organizacion del ejército. (Id.) admitiendo al duque de Zaragoza la dimision del cargo de comandante general de la Guardia Real, y nombrando interinamente en dicho cargo al mariscal de campo D. Pedro Chacon. (Núm. 2486.) Comunicaciones del capitán general de este distrito é inspector general de milicias provinciales acerca de haber dado cumplimiento á la Real orden expedida en 1º del corriente por el ministerio de la Guerra. (Id.) Comunicacion del inspector general de Infantería con el mismo objeto que la anterior. (Núm. 2487.) Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península recordando la instruccion para el exterminio de la langosta. (Idem.) Real decreto confirmando el mando del Real cuerpo de Guardias alabarderos al marques de Valleumbroso. (Número 2490.) Estado publicado por el ministerio de Hacienda de los fondos que resultaron existentes en el mes anterior &c. (Número 2492.) Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península, dando reglas sobre el modo como deben acreditar su derecho los que aspiren á usar el distintivo concedido al valor cívico. (Id.) Real decreto nombrando en propiedad subsecretario de Hacienda á D. Pedro Fontoya. (Núm. 2493.) concediendo una condecoracion cívica á los que tomaron parte en el pronunciamiento de 1º de Setiembre de 1840. (Id.) Real orden expedida por el ministerio de Hacienda declarando vigente lo dispuesto en el art. 25 del proyecto de ley de nuevos aranceles, y partida 424 del de importacion al extranjero que favorece nuestra marina mercante. (Núm. 2494.) Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los autores y libreros pasen un ejemplar á la biblioteca nacional de cuantas obras publiquen, segun está mandado. (Id.) Real orden expedida por el mismo ministerio para que cese la facultad que tienen las academias de medicina y cirugía de conferir grados de bachiller en la primera de estas facultades. (Núm. 2496.) Circular del ministerio de la Guerra concediendo el término improrogable de 30 dias para la Península y de 60 á los que esten en cualquier otro punto, para los individuos que traten de ser comprendidos en el convenio de Vergara. (Núm. 2497.) del ministerio de la Gobernacion de la Península para que se supenda por ahora toda variacion asi en las capitulaciones como en las demarcaciones civiles, judiciales y administrativas hasta que las Cortes hayan examinado el proyecto de ley sobre division territorial. (Id.) Ley sancionada para que los arbitrios é impuestos establecidos en los pueblos para utilidad local se recauden y administren por las diputaciones provinciales &c. (Núm. 2498.) autorizando al Gobierno para que contrate un empréstito de 18 millones destinados á las carreteras de la Coruña y Valencia. (Id.) sobre los fueros de la provincia de Navarra. (Id.) Real decreto por el cual se establece que los sueldos de gefes desde la clase de coronel inclusive, oficiales é individuos de tropa definitivamente retirados, se consignen sobre el tesoro público. (Id.) Real orden expedida por el ministerio de Hacienda admitiendo la renuncia del título de marques de Santaella que ha hecho su actual poseedora. (Id.) suprimiendo el título de marques de Leis por las razones que expresa. (Id.) admitiendo la renuncia del título de marques de Torrelanca hecha por el actual poseedor. (Id.) Real decreto acordando subsistan en su actual organizacion los cinco regimientos de artillería de á pie, reduciéndose á 100 el número de plazas de cada compañía. (Núm. 2500.) Real orden expedida por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar estableciendo reglas para los extranjeros que quieran pasar á las islas Filipinas. (Id.) Ley sancionada sobre vinculaciones. (Núm. 2501.) sobre redencion del censo de poblacion de Granada. (Núm. 2505.) concediendo una pension á Doña Rufina Ortega, viuda de D. Antonio Miyar. (Id.) concediendo tambien una pension á la viuda é hijos de D. José Perez de Rivas. (Id.) Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes. (Número 2504.) nombrando Senador por la provincia de Castellon de la Plana, al Sr. D. Facundo Infante, reelegido. (Id.) Ley sancionada para que los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra y los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838, y los caballos requisados, se continúen admitiendo como hasta aqui por todo su valor en pago de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones. (Núm. 2506.) Real orden expedida por el ministerio de la Guerra, acerca de la solicitud del ayuntamiento constitucional de Palma de Mallorca solicitando se declare que no deben continuar en el servicio los suplentes entregados en caja en lugar de los quintos ausentes, hasta que estos sean declarados prófugos de la quinta á que pertenezcan, y lo demas que contiene. (Id.) Real decreto expedido por el ministerio de Marina, declarando que los sueldos de los capitanes de navio y de fragata, oficiales subalternos del cuerpo general de la Armada y de los cuerpos auxiliares de la misma; y de los gefes, oficiales é individuos de tropa de marina desde coronel inclusive abajo, definitivamente retirados, se consignen sobre el tesoro público. (Id.) nombrando al teniente general de la Armada nacional D. Francisco Javier Ulloa, comandante general del apostadero de la Habana, en reemplazo del gefe de escuadra D. Manuel de Cañas. (Id.) Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península aprobando el reglamento que acompaña para realizar un empréstito de ocho millones de rs. destinado á la habilitacion de la travesía de Castilla en la carretera

de esta corte á la Coruña; y otro de nueve millones destinados asimismo á la de Valencia por las Cabrillas. (Id.) Circular del Ministerio de Hacienda, estableciendo reglas para el cumplimiento de la ley sobre admision de los documentos justificativos de anticipaciones &c. (Núm. 2507.) Real orden expedida por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, autorizando al comandante general de Marina del departamento del Ferrol para que perciba las cantidades que suministren las diputaciones de Galicia para la habilitacion del edificio que ha de servir de colegio naval militar, y oficio de gracias á la diputacion de Pontevedra por la anticipacion de 120 rs. que hace para el expresado objeto. (Id.) Ley sancionada sobre retiros militares. (Núm. 2508.) Oficio de gracias á la diputacion provincial de la Coruña por el anticipo de 200 rs. que hace para el colegio naval militar. (Id.) Real decreto nombrando á D. José Crozat y Jimeno director general en comision de rentas y arbitrios de Amortizacion. (Núm. 2509.) Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península resolviendo las dudas que ocurren en los pueblos sobre las sumas que han de considerar en los presupuestos municipales y de beneficencia. (Id.) Acuerdo del Senado acerca de la comunicacion del general D. Francisco Narvaez. (Núm. 2510.)

IMPRESA NACIONAL.

En el despacho de esta Imprenta y en las librerías de Cuesta, frente á las gradas de S. Felipe, y en la de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, se halla de venta á 4 cuartos la LEY DE RETIROS MILITARES. Tambien se hallan de venta al mismo precio las leyes de vinculaciones y mayorazgos, y de capellanías colativas. Todas pueden ir en cartás. Pueden encuadernarse cómodamente, y estan impresas con suma correccion y esmero en buen papel.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 26 tres dieziseisavos con cupones al contado: 26 1/2, 1/2, 1/2, 1/2, cinco dieziseisavos, tres dieziseisavos, nueve dieziseisavos y 26 3/4 á v. f. ó vol.: 26 1/2, 1/2, 27 1/2 y 26 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/2 y 1/2 por 100 con cupones. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00. Cupones llamados á capitalizar, 20 trece dieziseisavos, 1/2 y 20 1/2 á 60 d. f. ó vol. en carpetas. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Deuda sin interés, 6 tres dieziseisavos á 60 d. f. ó vol. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 1/2. Paris, 16 pap. Alicante, 1/2 d. Barcelona ps. fs., 1/2 b. Bilbao, 1/2 id. Cádiz, 1/2 id. Coruña, 1/2 d. Granada, 1/2 id. Málaga, 1/2 b. Santander, 1 id. Santiago, 1 pap. d. Sevilla, par. Valencia, id. Zaragoza, 1/2 d. Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1º Se dará principio con una brillante sinfonia. 2º Se pondrá en escena el interesante drama nuevo, en cinco actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado JUSEPO EL VERONES. 3º Terminará el espectáculo con las boleras nuevas ja-leadas, á ocho, compuestas y dirigidas por D. M. Casas. En todos los intermedios tocará la orquesta himnos patrióticos alternados con piezas escogidas de las mejores óperas. CIRCO. A las ocho de la noche. La comedia nueva de enredo titulada SOBRESALTOS Y CONGOJAS. Terminando la funcion con fandango con variaciones, bailado á cuatro. EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI. EN LA IMPRESA NACIONAL.